JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibaqué Tolima., Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 73001418900520190010700.

Demandante: JOSE IGNACIO ANDRADE BRIÑEZ. Demandado: MARCOS FIDEL TIQUE (fallecido).

Procede el despacho a pronunciarse, mediante el presente proveído, sobre la solicitud de entrega de dineros en favor de los herederos.

CONSIDERACIONES

Se prueba en autos, el fallecimiento del demandado MARCOS FIDEL TIQUE (fallecido), con el respectivo registro civil de defunción.

Así mismo se prueba como la menor MAIRA FERNANDA TIQUE AGUJA (representada por su señora madre LUZ EDIS AGUJA LOAIZA), y los mayores de edad CARLOS EDUARDO TIQUE AGUJA Y ANGIE KATHERINE TIQUE AGUJA estos tres últimos hijos del demandado MARCO FIDEL TIQUE (fallecido), conforme a los respectivos registros civiles de nacimiento.

De igual manera, se avizora por el despacho, que los herederos del ejecutado, han cumplido lo ordenado en auto del 24 de junio de los corrientes (Archivo 13 Auto niega solicitud. Expediente digital), estos es, la adjudicación por autoridad competente, en donde se le asignen dentro de la masa sucesora de los dineros que obran en el informativo.

Prueba de lo anterior, es lo aportado en (Archivo20Solicitud Entrega Títulos, paginas 2 al 55. Expediente digital), copia de la escritura publica No. 5.151, del 11 de noviembre de 2022, de la notaria séptima del circulo de Ibagué, mediante la cual se adjudicó en sucesión intestada, del causante MARCOS FIDEL TIQUE (fallecido), en favor de los herederos CARLOS EDUARDO TIQUE AGUJA, ANGIE KATHERINE TIQUE AGUJA Y MARIA FERNANDA TIQUE AGUJA (menor).

De la anterior escritura pública, se desprende, entre otros, lo siguiente: "...DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES. HIJUELA PRIMERA Y ÚNICA: A) A el Señor CARLOS EDUARDO TIQUE AGUJA con C.C. No. 1.110.573.503 de Ibagué como heredero le corresponde por su herencia, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS centavos (\$1.805.425.66); a la señora ANGIE KATHERINE TIQUE AGUJA con C.C. No. 1.234.643.250 de Ibagué como heredera le corresponde a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.805.425.67); A la niña MARIA FERNANDA TIQUE AGUJA con T.I. No. 1.107.984.368, representada por su señora madre LUZ EDIS AGUJA LOAIZA C.C. No. 28.649.156 de Coyaima le corresponde como heredera la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.805.425.67)..."

Revisado el portal web del banco agrario de Colombia, para el proceso, quedo un saldo a favor del demandado MARCOS FIDEL TIQUE (fallecido), los dineros que, por concepto de depósitos judiciales, que se relacionan a continuación:

Numero de título:	Valor:
466010001325393	\$604.603.00
466010001330832	\$604.603.00
466010001335153	\$604.603.00
466010001339346	\$720.466.00
466010001344486	\$604.603.00
466010001350464	\$604.603.00
466010001352005	\$299.213.00
466010001355316	\$628.634.00
466010001359134	\$744.949.00
Total:	\$5.416.277.00

Colorario a lo anterior, se desprende del escrito (Archivo20Solicitud Entrega Títulos, paginas 2 al 55. Expediente digital), como de manera conjunta, los herederos CARLOS EDUARDO TIQUE AGUJA, ANGIE KATHERINE TIQUE AGUJA Y MARIA FERNANDA TIQUE AGUJA (menor), del causante demandado MARCO FIDEL TIQUE (fallecido), solicitan los dineros sean entregados a la señora ANGIE KATHERINE TIQUE AGUIJA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.234.643.250.

Como quiera que el presente asunto, se encuentra legalmente concluido, como da cuenta el auto del 01 de diciembre de 2020, mediante el cual declaro terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, quedando en firma dicha decisión, al haberse cumplido por la parte interesada, lo requerido en auto del 24 de junio de 2022, es viable tal petición.

Por lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la entrega de los dineros que le hubieren quedado al demandado MARCO FIDEL TIQUE (fallecido), en favor de los herederos CARLOS EDUARDO TIQUE AGUJA, ANGIE KATHERINE TIQUE AGUIJA Y MARIA FERNANDA TIQUE AGUJA (menor).

SEGUNDO: Admitir la autorización dada por los herederos, para que los títulos judiciales sean cobrados por ANGIE KATHERINE TIQUE AGUIJA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.234.643.250.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

Secretaria sección títulos judiciales, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 049 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-12-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ